



PROCESO EJECUTIVO
Radicado: 2019-00050-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Dos (02) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

Con el fin de tomar las medidas conducentes para velar por la rápida solución del proceso, impedir su paralización y dilación ORDÉNESE a través de la secretaria de este despacho consultar la página web del ADRES en la Base de Datos Única de Afiliados BDUA del Sistema General de Seguridad Social en Salud BDUA-SGSSS y del Registro Único Empresarial y Social -RUES- que es administrado por las Cámaras de Comercio para acceder a los datos de ubicación física electrónica del extremo pasivo, conforme lo autoriza el parágrafo 2 del artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

CÚMPLASE,

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ



PROCESO EJECUTIVO
Radicado: 2019-00050-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Dos (02) de Julio de Dos Mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la parte demandante no ha dado cumplimiento a los requerimientos hechos en autos de fechas 16 de Octubre y 5 de Diciembre 2019, se procederá a tomar las medidas conducentes para velar por la rápida solución del proceso, impedir su paralización y dilación; de ahí que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 42 numeral 1, y 43 numeral 4 del C.G.P., ORDÉNESE OFICIAR a la NUEVA EPS S.A, para que en el término improrrogable de dos (02) días a partir de la recepción de la comunicación respectiva informe al despacho la dirección de ubicación física y electrónica de EFIGENIA ARDILA MEDINA identificado con C.C. No. 63.308.985.

Lo anterior con el fin de garantizar el debido proceso y contradicción de las partes consagrado en el artículo 29 de la C.P., y de esta forma evitar conculcar derechos fundamentales y futuras nulidades.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. _____ QUE
SE FIJO EL DIA: 03 DE JULIO DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

Código de verificación: **5fc7ab456742579531f1c62ebc81c91aa4400c48cf4541f3b53ce6e4b4aeb1f5**
Documento generado en 23/06/2020 12:16:29 PM